ADRES

La salud es de todos | Minsalud

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20221200036461
Fecha: 2022-02-03 09:56

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
RADICADO INTERNO: 20221420120922
PROCESO: 540013153004-2019-00343-00
DEMANDANTE: MEDICAL DUARTE ZF S.A.S. NIT 900.470.642-9
DEMANDADA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860.002.184-6

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito copia del oficio J4CVLCTO-2022-037 del 19 de Enero de 2022, suscrito por el Juzgado Cuarto Civil de Cúcuta, con radicado interno 20221420120922, por medio del cual se informa que mediante auto interlocutorio dispuso:

> "..., *levantamiento de las medidas cautelares y la entrega o devolución de dineros a la demandada. Por tanto, déjese sin efecto el oficio N° 2019-2203 de fecha 2 de diciembre de 2019 por este despacho judicial.*

Por lo anterior, comedidamente solicito proceder con el levantamiento de la medida cautelar, conforme a lo argumentado por el juzgado en auto adjunto.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Anexo1 folios
Elaboró: Melissa Martinez C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Al contestar, favor citar **radicado y nombre de las partes.**

OFICIO No. J4CVLCTO-2022-037
San José de Cúcuta, 19 de enero de 2022.

Señores
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
Avenida Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 C. Empresarial Elemento
notificaciones.judiciales@adres.gov.co
Ciudad

Referencia:	EJECUTIVO
Radicado:	Nº 540013153004-2019-00343-00
Demandante:	MEDICAL DUARTE ZF S.A.S. NIT 900.470.642-9
Demandado:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860.002.184-6

Me permito comunicarle que este Juzgado, en auto de fecha 9 de diciembre de 2021, dispuso el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega o devolución de dineros a la demandada.

Por tanto, déjese sin efecto el oficio Nº 2019-2203 de fecha 2 de diciembre de 2019 por este despacho judicial.

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.